



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

Toluca, Méx., a 23 de Enero del 2013

21101A000/177/2013

SERVICIO GASOLINERO ALDO,
S.A. DE C.V.

[Redacted]

R.F.C. [Redacted]
PRESENTE

119

En atención a la solicitud del [Redacted] Representante Legal de Servicio Gasolinero Aldo, S.A. de C.V., referente a modificar las características y áreas contenidas en el oficio No. 21101A000/1176/2012 de fecha 8 de octubre del 2012, que contiene el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial para una estación de servicio (gasolinera) [Redacted] ubicados en la Carretera Coacalco – Tultepec No. 17 esquina Vía Mexiquense (Blvd. De la Luz), Colonia San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco, manifestando haber realizado cambios al proyecto original; por lo anterior, se deja sin efecto el similar No. 21101A000/1176/2012 y se expide el presente con base a las nuevas características manifestadas y contenidas en el proyecto remitido, mismo que es factible, siempre y cuando cumpla en su totalidad con el presente dictamen y,

CONSIDERANDO

- I. Que la suscrita en su carácter de Directora General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, es competente para emitir el presente dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 3 fracción II y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.
- II. Que conforme a lo establecido por el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México, los usos del suelo que requieren de Dictamen de Impacto Regional son en general, todo uso que produzca un impacto significativo sobre la infraestructura y equipamiento urbanos y los servicios públicos previstos para una región o para un centro de población en relación con su entorno regional, que será establecido en el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población respectivo y por consecuencia del Dictamen de Incorporación e Impacto Vial.
- III. Que el municipio de Coacalco cuenta con Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Fe de Erratas, publicados en la Gaceta del Gobierno de fechas 27 de octubre del 2003, 25 de noviembre del 2004 y 5 de junio del 2007 respectivamente.

- IV. Que el proyecto de acuerdo a la información presentada, consiste en una estación de servicio (gasolinera) con [Redacted] con las siguientes características y áreas: [Redacted] 363.07 m² ([Redacted] 229.56 m² [Redacted] 133.51 m²); [Redacted] 222.13 m² y 42.53 m² respectivamente; [Redacted] 140.87 m² [Redacted] 117.29 m² [Redacted] con [Redacted] ubicados en la Carretera Coacalco – Tultepec No. 17 esquina Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz), Colonia San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



21101A000/177/2013

- V. Que remite copia de la Escritura No. [REDACTED] del contrato de compra venta celebrado por [REDACTED] como la parte vendedora, y la sociedad mercantil denominada Servicio Gasolinero Aldo, S.A. de C.V., representada por su Presidente del Consejo de Administración el [REDACTED] como el comprador, del predio con superficie [REDACTED]
- VI. Que remite copia de contrato privado de compra venta de fecha 19 de diciembre del 2001, que considera como comprador al [REDACTED] del predio con superficie de [REDACTED] agregando copia del Acta [REDACTED] ante la Fe del [REDACTED] Notario Público Interino [REDACTED] de la ratificación de firma y contenido a solicitud del [REDACTED] y la sociedad mercantil denominada [REDACTED] ratificándose el contenido y firmas de un contrato de arrendamiento que es agregado al apéndice del Acta mencionada, por una fracción de [REDACTED]
- VII. Que remite copia del Instrumento No. [REDACTED] ante la Fe del [REDACTED] Interino [REDACTED] con residencia en el municipio [REDACTED] la constitución de la sociedad denominada Servicio Gasolinero Aldo, S.A. de C.V.
- VIII. Que remite copia del Instrumento [REDACTED] ante la Fe del [REDACTED] Notario Público Interino [REDACTED] con residencia en el [REDACTED] que considera como apoderados de la sociedad a los [REDACTED]

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracciones VI y VII, 1.4, 5.1, 5.3 fracciones XXIII y XLI; 5.23; 5.25 fracciones VII y VIII; 5.26 fracción V inciso C; 5.35; 5.36; 5.55; 5.56; 7.1, 7.2 fracción I, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I, 7.6; 17.4 fracción III; 17.58; 17.59; 17.60 y 17.63 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco y Fe de Erratas, publicados en Gaceta del Gobierno de fechas 27 de octubre del 2003, 25 de noviembre del 2004 y 5 de junio del 2007 respectivamente, artículo 1 inciso 3 y 3.1 de las Aportaciones de Mejoras de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del presente año; Capítulo Segundo de las Aportaciones Estatales para Obras de Incorporación e Impacto Vial; 216-A, 216-B, 216-C, 216-D, 216-F y 216-H del Código Financiero del Estado de México; y demás relativos de la materia, esta autoridad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga el presente Dictamen de Incorporación e Impacto Vial para una estación de servicio (gasolinera) [REDACTED] con las siguientes características y áreas:

[REDACTED] 363.07 m², [REDACTED] 229.56 m², [REDACTED] 133.51 m²); [REDACTED] 222.13 m² y 42.53 m² respectivamente; [REDACTED] 140.87 m²

[REDACTED] 117.29 m², [REDACTED] con superficie [REDACTED], ubicados en la Carretera Coacalco – Tultepec No. 17 esquina Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz), Colonia San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco. Lo anterior, con fundamento en la Cédula del Registro Estatal de Trámites Empresariales publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de Octubre del 2007 cuenta con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de la emisión de este Dictamen Vial, prorrogable a juicio de esta Secretaría, previa solicitud por escrito antes de expirado el plazo, con fundamento en lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



SEGUNDO.- El Dictamen de Incorporación e Impacto Vial se concede de manera personal e intransferible a Servicio Gasolero Aldo, S.A. de C.V., y/o [REDACTED] sin perjuicio de las sanciones a las que se haya hecho acreedor por inicio de la construcción del desarrollo pretendido, sin autorización previa en materia de Vialidad.

TERCERO.- El titular de este Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, deberá cumplir con las siguientes:

CONDICIONANTES

1. DERECHO DE VÍA

1.1 Preservar la franja que restringe la construcción y que conserva el derecho de vía de la Carretera Coacalco – Tultepec y la Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz) aunado a las que se indiquen por el Canal Cartagena sobre el lindero norte del predio, de acuerdo a lo que indique la Constancia de Alineamiento que emita el H. Ayuntamiento de Coacalco, así como las que comprenda el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco y Fe de Erratas, y las que marque la Junta de Caminos del Estado de México por la Carretera Coacalco – Tultepec y la Licencia de Uso del Suelo que otorgue la Dirección General de Operación Urbana y/o el H. Ayuntamiento mencionado; lo anterior, con fundamento en la fracción IV del artículo 55 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

2. ACCESO – SALIDA

2.1 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 fracción V inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, deberá realizar el proyecto ejecutivo y construcción de las adecuaciones geométricas que permitan incorporar el predio a la Carretera Coacalco – Tultepec y la Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz), tomando en cuenta las restricciones del apartado 1. DERECHO DE VÍA, debiendo remitir previo a su construcción el proyecto correspondiente de la Carretera Coacalco – Tultepec a la Junta de Caminos del Estado de México y así turnarlo conjuntamente con el de la Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz) a esta Dirección General para visto bueno, apegándose a las normas del Manual de Proyecto Geométrico de la S.C.T.

3. ESTACIONAMIENTO.

3.1 La estación de servicio (gasolinera) [REDACTED] 117.29 m², de acuerdo con las características, áreas y usos descritos en el apartado de RESUELVE, dispondrá de manera permanente al interior del predio con 16 cajones de estaciónamientos a particulares, a razón de 2 cajones de estacionamiento por dispensario para la estación de servicio (gasolinera), y 1 por cada 30.00 m² de construcción por la tienda de conveniencia, conforme a las normas para estacionamiento contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco y Fe de Erratas vigentes.

3.2 Así mismo, aplicará las siguientes normas complementarias:

- Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes será de 5.00 X 2.40 mts. y para autos chicos 4.20 X 2.20 mts.
- Debe destinar por lo menos un cajón de cada 25 ó fracción a partir de 12, para uso exclusivo de personas discapacitadas, con dimensiones de 5.00 por 3.00 metros.
- Las áreas de estacionamiento serán dedicadas a este único fin, no pudiendo emplearse en ningún caso para otro uso distinto al de estacionamiento.
- Se deberán identificar y numerar los cajones de estacionamiento.
- Observará y aplicará lo dispuesto en los Artículos VII y VIII del Artículo 18.47 contenido en el Libro Décimo Octavo que se adiciona al Código Administrativo del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del fecha 9 de septiembre del 2011, conforme a lo siguiente:

Art. VII. La señalización para la identificación de los espacios destinados a personas con capacidades diferentes debe hacerse mediante el empleo de placas con números, leyendas/ó símbolos estampados o grabados con colores contrastantes que faciliten su identificación a débiles visuales;...

Art. VIII Los diferentes tipos de señales deben ser fijados en muros o lugares no abatibles y a una altura no mayor de ciento ochenta centímetros.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



- Se debe contar con todas las previsiones correspondientes para las personas con capacidades diferentes, incluyendo dispositivos para proporcionar accesibilidad, circulación y uso de las instalaciones, adecuaciones en guarniciones, banquetas, rampas, accesos, circulaciones horizontales y verticales, sanitarios con los dispositivos necesarios para su uso apropiado y señalización para la identificación de espacios, entre otros, de manera que no exista impedimento alguno para el libre acceso y uso de las instalaciones a persona alguna, en los términos que establece el artículo 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

4. SEÑALIZACIÓN

- 4.1 Conforme a lo dispuesto por el artículo 55 fracción V, inciso f) del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, el promotor identificará al interior del predio los cajones de estacionamientos a particulares conforme a lo dispuesto en el apartado 3. ESTACIONAMIENTO, indicando el asignado para personas con capacidades diferentes, así como la señalización (horizontal y vertical) necesaria para el control del tránsito vehicular al interior, así como los accesos-salidas vehiculares de la estación de servicio (gasolinera), conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana de Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas.

5. VÍA PÚBLICA

- 5.1 Por ningún motivo se permitirá el estacionamiento sobre la Carretera Coacalco – Tultepec y la Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz), para lo cual los usuarios, empleados, clientes, y visitantes de la estación de servicio (gasolinera) [REDACTED] deben hacer uso de las áreas de estacionamiento dispuestas al interior del predio, mucho menos para efectuar maniobras y/o el estacionamiento de las pipas de abastecimiento de combustible sobre la mencionada carretera, en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 23 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

6. ACCESIBILIDAD

- 6.1 Los proyectos indicados correspondientes a obras viales, andadores, zonas de descenso, rampas y estacionamientos tendrán que aplicarse medidas y diseños que tomen en cuenta las limitaciones de las personas con capacidad diferente como de adultos mayores que faciliten la accesibilidad al desarrollo pretendido, así como de los transeúntes del entorno, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b) fracción V del artículo 55 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.
- 6.2 Las modificaciones realizadas en las banquetas con fines que permitan la entrada y salida de los vehículos deberán guardar la configuración a lo largo de toda la banqueta, en base a soluciones técnicas que permitan la circulación vertical libre de obstáculos teniendo en cuenta los dispositivos técnicos necesarios que permitan el acceso fácil a personas con capacidades diferentes, incluso en zonas con pendientes.

DISPOSICIONES

- PRIMERA.- Este documento debe ser presentado en original ante la Dirección General de Operación Urbana en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Formato Estatal de Trámites Empresariales para la obtención del Dictamen de Impacto Regional, ya que esta resolución forma parte entre otros documentos para obtener el Dictamen de Impacto Regional, como lo estipula el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Título Séptimo del Uso del Suelo y del Dictamen de Impacto Regional, Capítulo II, Artículos 130, Fracción IX, 131 y 132 Fracción III, aunado a exhibir el interesado ante dicha Dependencia la notificación en original de este Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, con la finalidad de cumplir con los procedimientos de trámites empresariales y no contravenir el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



21101A000/177/2013

SEGUNDA.- Que el presente se emite para una estación de servicio (gasolinera) [redacted] con las siguientes características y áreas: [redacted] 363.07 m², [redacted] 229.56 m², [redacted] 133.51 m²); [redacted] de 222.13 m² y 42.53 m² respectivamente;

[redacted] 117.29 m², [redacted] con superficie [redacted] ubicados en la Carretera Coacalco – Tultepec No. 17 esquina Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz), Colonia San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco, de acuerdo a las características, áreas y usos descritos en el apartado de RESUELVE, por ningún motivo ampara una superficie de construcción mayor a la manifestada así como tampoco un número de dispensarios diferente al considerado en este, en caso contrario las autoridades en materia de desarrollo urbano estatal y municipal previo a la emisión de sus autorizaciones correspondientes (Dictamen de Impacto Regional y Licencias de Uso del Suelo y/o Construcción) exigirán al interesado a manifestar a esta instancia las rectificaciones correspondientes, a fin de no contravenir lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el Reglamento de Comunicaciones conforme al procedimiento administrativo para la obtención del Dictamen de Impacto Regional conforme lo establece el Código Administrativo del Estado de México.

TERCERA.- Que observará y respetará lo dispuesto en el Artículo 18.71 contenido en el Libro Décimo Octavo que se adiciona al Código Administrativo del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del 9 de septiembre del 2011, que refiere: El Incumplimiento o infracción a las disposiciones..., de los planes de desarrollo urbano y de los alineamientos oficiales y demás normatividad aplicable, será sancionada por las autoridades municipales o estatales, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En el entendido que la imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que le hayan dado motivo y en caso de oposición reiterada, la autoridad competente podrá aplicar las medidas de apremio señaladas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTA.- Que Servicio Gasolinero Aldo, S.A. de C.V., y/o el [redacted] tienen la obligación a notificar por escrito a esta Dirección General con 15 días de anticipación el inicio de las obras y/o acciones de incorporación dispuestas en el presente, a efecto de que se nombre oficialmente a un representante para llevar a cabo la supervisión de las mismas.

QUINTA.- Durante la ejecución de las obras se deberá contar con los dispositivos para la seguridad de los trabajadores y del tránsito, y se deberán observar las normas establecidas en el Manual de Dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras, editado por el Centro S.C.T. Federal.

SEXTA.- Que Servicio Gasolinero Aldo, S.A. de C.V., y/o el [redacted] deberán cubrir los daños a terceros en su persona o en sus bienes, dejando a la Junta de Caminos del Estado de México y esta instancia libre de toda responsabilidad por la ejecución de las obras inherentes con el desarrollo que nos ocupa.

SEPTIMA.- Que Servicio Gasolinero Aldo, S.A. de C.V., y/o el [redacted] se obligan a reponer a entera satisfacción de la Junta de Caminos del Estado de México, y de esta instancia, la superficie de rodamiento, instalaciones u obras complementarias que sean dañadas o deterioradas con motivo de las obras a realizar por los desarrolladores, resarciendo las mismas a más tardar en los siguientes 30 días hábiles de haber concluido las obras y/o acciones realizadas.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



21101A000/177/2013

- OCTAVA.-** El interesado garantizará el cumplimiento y calidad de las obras y acciones de incorporación e impacto vial dictaminadas, mediante el otorgamiento de fianza a favor de la Secretaría de Comunicaciones, dentro de los diez días siguientes a su inicio, cuyo monto no será menor al valor de los trabajos dictaminados, debiendo acreditarlo mediante la exhibición de la póliza correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 del Reglamento de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
- NOVENA.-** El desarrollador deberá colocar señalizaciones y disponer de personal para el control de tránsito en el acceso a la obra, con la finalidad de evitar alteraciones a la circulación.
- DÉCIMA.-** El presente queda sujeto al visto bueno por parte de las autoridades en materia de desarrollo urbano estatal y municipal, así como remitir a la brevedad previo a su construcción el proyecto autorizado por la Junta de Caminos del Estado de México de las adecuaciones geométricas que permitan la incorporación de la estación de servicio (gasolinera) a la Carretera Coacalco – Tultepec conjuntamente con el de la Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz) para que esta instancia otorgue visto bueno.

De acuerdo a la infraestructura vial de la zona, el promotor cumplirá con las siguientes obras y/o acciones con base a los artículos 49, 51, 52 y 53 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, así como lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 216-F, para efectos del ingreso de la aportación:

OBRAS POR INCORPORACION VIAL.

(Con base al Artículo 56 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México)

- A) Proyecto ejecutivo y construcción de las adecuaciones geométricas que permitan incorporar el predio a la Carretera Coacalco – Tultepec y la Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz), tomando en cuenta las restricciones del apartado 1. DERECHO DE VÍA, debiendo remitir previo a su construcción el proyecto correspondiente de la Carretera Coacalco – Tultepec a la Junta de Caminos del Estado de México y así turnarlo conjuntamente con el de la Vía Mexiquense (Blvd. de la Luz) a esta Dirección General para visto bueno, apegándose a las normas del Manual de Proyecto Geométrico de la S.C.T., con fundamento en lo establecido por el inciso g) fracción V, artículo 55 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, para la realización de las obras y acciones señaladas en el presente cuenta hasta con sesenta días a partir de la fecha del inicio de construcción de la obra o desarrollo, debiendo presentar el programa de obra y/o acción a ejecutar, lo anterior conforme al Artículo 56 del Reglamento referido.

PAGO POR IMPACTO VIAL

(Con base al Código Financiero del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo de las Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial).

- B) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones; esta autoridad es competente para determinar el pago por concepto de aportación de mejoras, a que se encuentran obligados a cubrir los particulares que soliciten el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, en términos de los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 216-A, 216-B, 216-C, 216-D, 216-F y 216-H, del Capítulo Segundo, de las Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



21101A000/177/2013

Derivado de lo anterior, el contribuyente (promotor) deberá pagar por concepto de aportación estatal para obras de impacto vial la cantidad de \$ 429,759.23 que redondeado nos da una cantidad de \$ 429,759.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), debiendo enterarla mediante declaración en la forma oficial aprobada, utilizando el Formato Universal de Pago, ante cualquiera de las instituciones bancarias autorizadas que en dicho formato se mencionan, para lo cual acudirá ante cualquiera de las Centros de Servicios Fiscales y/o Modulo de Atención al Contribuyente anteriormente Administraciones de Rentas y Centros Estatales de Recaudación en el Estado de México, determinándose dicha cantidad conforme lo indican los artículos 216-A, 216-B, 216-C, 216-D, 216-F y 216-H, del Capítulo Segundo de las Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial del Código Financiero para el Estado de México y Municipios, de la siguiente manera:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 216-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para determinar el monto de aportación para obras que deba cubrir el contribuyente, se multiplicará el número de cajones de estacionamiento requeridos para el inmueble; por el factor de mitigación de impacto vial y este producto se multiplicará por el del factor de usos del suelo y el uso específico.

Estación de servicio (gasolinera).

Derivado de lo anterior y tomando en consideración que se trata de una estación de servicio (gasolinera) con un área de construcción de 768.60 m², de acuerdo a las áreas y características descritas en el apartado de RESUELVE.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 216-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para establecer el número de cajones de estacionamiento requeridos por el inmueble y el factor de uso del suelo, se ubicará el rango de acuerdo al uso general del suelo, el uso específico del suelo y la zona en que se localice el inmueble, de conformidad con la tabla especificada en el mismo.

Entonces el uso general del establecimiento para uso de estación de servicio (gasolinera) corresponde al numeral 2. Comercio; el uso específico es estaciones de servicio y gasolineras y el número de cajones por metro cuadrado o características corresponde a 1 por cada 10.00 m² de construcción.

Entonces, 768.60 m² de construcción entre 10, arrojan un total de 76.86 cajones de estacionamiento.

El resultado de 76.86 cajones se multiplicó por el factor de mitigación de impacto vial, que se aplicó de acuerdo al tipo de vehículo que potencialmente hará uso del inmueble, marcado con la letra A y que corresponde a \$ 720, luego entonces 720 por 76.86, nos da un resultado de 55,339.20

La cifra de 55,339.20 se multiplicó por el factor de uso del suelo que corresponde a la zona "A" Coacalco, visible en la tabla del artículo 216-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, siendo 7.39; luego entonces 55,339.20 multiplicado por 7.39 arroja un total de \$ 408,956.68

Derivado de lo anterior y tomando en consideración que se trata de una [REDACTED] con 117.29 m², de acuerdo con las características, áreas y usos descritos en el apartado de RESUELVE.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 216-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para establecer el número de cajones de estacionamiento requeridos por el inmueble y el factor de uso del suelo, se ubicará el rango de acuerdo al uso general del suelo, el uso específico del suelo y la zona en que se localice el inmueble, de conformidad con la tabla especificada en el mismo.

Entonces el uso general para [REDACTED] corresponde al numeral 2. Comercio; el uso específico es comercio de productos y servicios, y el número de cajones por metro cuadrado o características de a 1 por cada 30.00 m² de construcción.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD



21101A000/177/2013

Entonces, 117.29 m² de construcción entre 30, arrojan un total de 3.9096666 cajones de estacionamiento.

El resultado de 3.9096666 cajones se multiplicó por el factor de mitigación de impacto vial, que se aplicó de acuerdo al tipo de vehículo que potencialmente hará uso del inmueble, marcado con la letra A y que corresponde a \$ 720, luego entonces 720 por 3.9096666, nos da un resultado de 2,814.9599

La cifra de 2,814.9599 se multiplicó por el factor de uso del suelo que corresponde a la zona "A" Coacalco, visible en la tabla del artículo 216-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, siendo 7.39; luego entonces 2,814.9599 multiplicado por 7.39 arroja un total de \$ 20,802.55

Por consiguiente de acuerdo al análisis realizado conforme al uso pretendido para estación de servicio (gasolinera) [REDACTED] de acuerdo a las características, áreas y usos descritos en el apartado de RESUELVE, el Promotor deberá pagar la cantidad redondeada de \$ 429,759.00 (CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Aportación Estatal para Obras de Impacto Vial.

En términos del artículo 216 – F del Código Financiero del Estado de México y Municipios, estas aportaciones para Obras de Impacto Vial deberán pagarse en efectivo, debiendo enterarlas mediante declaración en la forma oficial aprobada, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. En el caso de obra nueva, dentro de los 10 días posteriores a la expedición de la primera licencia o permiso de construcción que se emita con relación a la obra objeto del dictamen de incorporación e impacto vial.

Quando con motivo de la construcción se expidan diferentes licencias, la que se tomará en cuenta para el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, será la que se expida en su modalidad de obra nueva.

- II. Para el caso de ampliación o modificación, deberá de pagarse dentro de los 10 días posteriores a la expedición de la licencia que las autorice, según sea el caso, y se vincule al dictamen de incorporación e impacto vial.

- III. En los casos en que no se requiera licencia de construcción, el pago de las aportaciones deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación del dictamen de incorporación e impacto vial.

En el caso de que la construcción, ampliación o modificación se haya iniciado en fecha anterior a la emisión del dictamen, con independencia de las sanciones aplicables, el pago de la aportación deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación del dictamen de incorporación e impacto vial.

La autoridad podrá realizar la notificación del dictamen de incorporación e impacto vial a través del sistema de gestión empresarial del Gobierno del Estado de México; para tal efecto, en la solicitud del dictamen se deberá indicar la cuenta de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México.

Una vez que se notifique, la autoridad recibirá el acuse de recibo, el cual consistirá en un conjunto de caracteres numéricos o alfanuméricos que se obtendrá del destinatario de forma automática y que se formalizará al acceder al enlace que se señale en el correo electrónico.

En el caso de que la autoridad no reciba el acuse de recibo por parte del contribuyente dentro del plazo de días contados a partir de la fecha en que se envió la notificación por medios electrónicos, procederá a realizar la notificación de forma personal en términos del presente Código.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

HOJA No.9

21101A000/177/2013

Cuando se realicen notificaciones por medios electrónicos se tendrá como fecha de notificación la que corresponda al acuse de recibo, y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, también podrán realizarse de acuerdo a lo previsto en la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, cuando las gestiones asociadas a dicho trámite o servicio se hayan realizado por conducto del SEITS.

El pago de estas aportaciones podrá realizarse a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, con otorgamiento de la garantía del interés fiscal en los términos del artículo 32 de este ordenamiento.

Los ingresos generados por las aportaciones de mejoras para obras de impacto vial, se depositarán en la cuenta autorizada para tal efecto por la Secretaría.

El Comité de Control y Vigilancia de las Aportaciones para Obras de Impacto Vial constituido para dar seguimiento a la aplicación de las aportaciones, estará integrado por:

- I. Un representante del Poder Legislativo.
- II. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones.
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas.
- IV. Dos representantes de los municipios de la entidad, que serán designados anualmente en el seno del Instituto Hacendario del Estado de México, debiendo ser municipios en los cuales se genere la aportación.

Este Comité será presidido por el representante de la Secretaría de Comunicaciones y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- I. Dar seguimiento al ingreso que se obtenga por estas aportaciones.
- II. Vigilar el comportamiento de estas aportaciones de impacto vial y su repercusiones y resultados.
- III. Vigilar que el ingreso que se obtenga por estas aportaciones se destine a la realización de obras para infraestructura vial en el territorio del o los municipios en que se hubiera causado.

Cabe hacer mención que una vez liquidado el citado importe deberá remitir a esta Dependencia la copia del "Formato Universal de Pago", así como el recibo del entero correspondiente, a fin de comunicar oficialmente del cumplimiento del Impacto Vial establecido en el oficio de referencia.

En caso de no cumplir en los tiempos señalados en el Capítulo Segundo de las Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial del Código Financiero para el Estado de México y Municipios, será acreedor a las sanciones que determine la Ley en Materia.

Es obligación del promotor dar aviso oficialmente a esta dependencia de los documentos de autorización de este desarrollo en materia de desarrollo urbano estatal y/o municipal (Dictamen de Impacto Regional y Licencias de uso del suelo y construcción) remitiendo copia de los mismos en un plazo no mayor a 30 días de su expedición, así como al inicio de las obras y acciones establecidas en el presente dictamen, con el objeto de constancia en su ejecución con las autoridades correspondientes y asegurar que se haya cumplido con las especificaciones, características, normas, proyectos autorizados, obras de incorporación e impacto ambiental.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

HOJA No.10

21101A000/177/2013

vial contenidos en el presente, al término de las obras y/o acciones de éste nuevo desarrollo, tendrá que contar con el oficio de liberación total (el que considere el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1. DERECHO DE VÍA, 2. ACCESO – SALIDA, 3. ESTACIONAMIENTO, 4. SEÑALIZACIÓN, OBRAS POR INCORPORACIÓN VIAL Y PAGO POR IMPACTO VIAL) del dictamen vial por parte de esta Dirección General, mismo que será indispensable para que las autoridades competentes en Desarrollo Urbano Estatal y Municipal lo consideren previo a la liberación de las autorizaciones respectivas, cabe hacer mención que para la realización de las obras y acciones señaladas en el dictamen presentará a esta Dependencia el programa de obra a ejecutar, de acuerdo a lo establecido por los artículos 51 y 56 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

El interesado garantizará el cumplimiento y calidad de las obras y acciones de incorporación e impacto vial dictaminadas, mediante el otorgamiento de fianza a favor de la Secretaría de Comunicaciones, dentro de los diez días siguientes a su inicio, cuyo monto no será menor al valor de los trabajos dictaminados, debiendo acreditarlo mediante la exhibición de la póliza correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 del Reglamento de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

El presente documento cuenta con una vigencia de doce meses a partir de la fecha de expedición, en caso de no dar cumplimiento a las acciones y obras indicadas en los tiempos señalados por razones ajenas al promotor, deberá de solicitar a esta Dirección General su ratificación o rectificación al dictamen.

Sin otro particular al respecto, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ
DIRECTORA GENERAL

c.c.p. M. en A.P. Apolinar Mena Vargas.- Secretario de Comunicaciones.
Ing. Rubén Bringas Peñaloza.- Director General de la Junta de Caminos del Estado de México
Ing. Alfredo Duarte Aranda.- Director de Normatividad y Proyectos.
(En atención al Volante DG/19/2013)
Ing. Armando Ramírez Ramírez.- Director de Coordinación y Supervisión de Obras.
Archivo: DGVEnero23-2013CanceNuevoEstacióndeServicioAldoLicAlejandroLópezPereiraCoacalco-USB-D-2.
ADA/MAJ/CH/PAAD.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD